

Se paga el 50 % del salario complementario del programa ATP: ¿Cómo son los recibos?

06/05/2020

Nos encontramos próximos a la fecha en que se deben pagar los sueldos correspondientes al mes de abril, motivo por el cual consideramos necesario poner a su alcance un modelo de liquidación de haberes para este período inusual, fundamentalmente por el inicio de la operatividad del **Salario Complementario**, asignación compensatoria abonada por la ANSES establecida en el artículo 2 del decreto 332/20, modificado por el decreto 376/20.



¿Cuál es el monto del Salario Complementario?

Conforme lo estipulan las normas previamente mencionadas, esta

asignación será equivalente al **50% del salario neto del trabajador correspondiente al mes de febrero de 2020**, pero con ciertos recaudos.

El monto no podrá ser inferior al valor de un **(1) salario mínimo, vital y móvil (\$16.875)** ni superar dos **(2) salarios mínimos, vitales y móviles. (\$33.750)** Tampoco podrán exceder el total del salario neto correspondiente a ese mes.

El Salario Complementario se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis LCT (suspensiones concertadas).

¿Cómo se realiza el cálculo y cómo quedaría el recibo final?

Si bien no hay indicaciones acerca de cómo debe quedar expuesto el Salario Complementario en el recibo de haberes, la realidad es que es necesario poner en práctica y llevar a la realidad lo dispuesto por el Decreto.

Por ello, expondremos cómo sería la liquidación correspondiente al mes de **Abril 2020**, tomando como ejemplo a **los Empleados de Comercio CCT 130/75**.

Datos para la liquidación

Categoría: Administrativo A
Tipo de Jornada: Completa
Antigüedad: 10 años
Obra Social: O.S.E.C.A.C.
Afiliado al Sindicato: No
Bruto Febrero: 45.693,89
Neto Febrero: 36.683.57

El modelo de recibo propuesto es el siguiente

EMPLEADOS DE COMERCIO - RECIBO ABRIL 2020 ADMINISTRATIVO A				
Concepto	Un.	Remunerativo	No Remunerativo	Descuentos
Básico	30	36.298,45		
Antigüedad	10	3.629,85		
Asistencia y puntualidad		3.327,36		
Incremento solidario Decreto 14/20		4.000,00		
Acuerdo 2019/20		2.000,00		
Ausencias	30	-49.255,65		
Dispensa DNU 297/20	30	49.255,65		
Jubilación	11,0%			5.418,12
Ley 19.032	3,0%			1.477,67
Obra Social	3,0%			1.477,67
S.E.C. Art 100 CCT 130/75	2,0%			985,11
F.A.E.C.y.S. Art 100 CCT 130/75	0,5%			246,28
Aporte Fijo OSECAC				100,00
Salario Complementario DNU 332/20 a cargo de ANSES				\$18.962,96
	Sub-Total	49.255,65	-	28.667,81
			A pagar	\$20.587,84

¿Cómo exponer el Salario Complementario a cargo de ANSES en la Liquidación?

La forma más sencilla para exponer en el recibo esta la ATP es restar al total neto el importe que paga la ANSES, figurando así en el recibo el monto que debe abonar el empleador.

Aclaración Importante

El decreto establece que el monto de la asignación será equivalente al 50% del salario neto del trabajador correspondiente al mes de febrero de 2020 o a recomendación del Comité de evaluación y monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), es que para determinar el salario neto, **deberá considerarse como tal la suma equivalente al 83% de la remuneración bruta devengada en el mes de febrero de 2020 proveniente de las**

declaraciones juradas presentadas por el empleador.

Salario neto pagado en febrero 2020, para este caso fue de \$36.683,57.

Salario Bruto sujeto a retenciones \$45.693,89

El 83% del salario bruto (\$45.693,89): \$37.925.92, sobre este calculamos el 50% pago ANSES: $\$37.925,92 / 2$: \$18.962.9.

Como pueden ver en el recibo de haberes donde calculamos el ATP al 50% del neto de febrero, el calculo al 83% del bruto del mismo mes, arroja la misma suma.